



DECRETO N° 1946

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD CON HOSPITAL SAN CARLOS".

CHILLAN VIEJO, 05 JUN 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución IC N° 5565/30.12.2016, mediante la cual aprueba Convenio Programa de Resolutividad en APS 2017.

c) La Resolución Exenta N° 3A1 N° 2156 de fecha 24.05.2017 que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad entre Hospital San Carlos e Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, suscrito con fecha 20.03.2017 (Endoscopia Digestiva Alta -EDA).

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de Marzo de 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital San Carlos, denominado "Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad entre Hospital San Carlos e Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo" (Endoscopia Digestiva Alta -EDA), el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, no obstante las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MHF/MVR/Rec.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS**

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En San Carlos a **20 de marzo de 2017**, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Directora **D. Alicia Contreras Vielma**, la que actúa por facultad delegada, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, Rut: 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, representado por su Alcalde **D. Felipe Aylwin Lagos**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", y

CONSIDERANDO

- 1.- La obligación y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;
- 2.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo de contar con un procedimiento de Endoscopia Alta;
- 3.- La importancia que tiene este tipo de procedimiento para las acciones de Prevención y Recuperación de la salud de la comunidad; y
- 4.- Que el artículo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los convenios que celebren entre si ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente;

PRIMERO: El Hospital de San Carlos, a través de la unidad endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnóstico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) al Centro de Salud Familiar dependiente de "la Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

SEGUNDO: El Hospital de San Carlos, previo requerimiento del centro de salud familiar, asignará los cupos para la realización de procedimiento EDA. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de centro de salud familiar, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará la Endoscopia Digestiva Alta. Las fechas de realización de los exámenes se acordarán previamente entre ambas partes.

al

TERCERO: Los procedimientos EDA deberán contener el respectivo informe y, de ser necesario, según condición del paciente, se tomará una biopsia y un test de ureasa para determinación de la bacteria Helicobacter Pylori.

Los exámenes serán realizados de acuerdo a la programación del DGU. Los usuarios deberán presentarse con la orden de endoscopia digestiva alta otorgada por el Centro de Salud Familiar. Los resultados de las endoscopias serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del CESFAM correspondiente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de las biopsias, el plazo será de 20 días hábiles. La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del centro de salud familiar (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud familiar quien reasigne nuevamente hora.

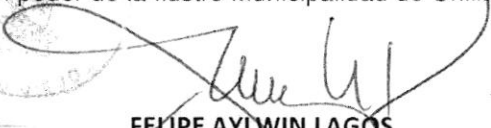
La coordinación del presente convenio se realizará directamente entre el jefe del DGU del hospital de San Carlos y el jefe de SOME del Centro de Salud Familiar.

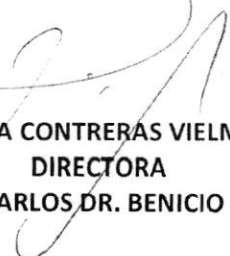

CUARTO: Para efectos del pago de los Procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA), el Hospital de San Carlos enviará mensualmente a la encargada del programa de Resolutividad del Servicio de Salud Ñuble una nómina con la individualización de los pacientes sometidos al procedimiento EDA. Con esta información el departamento de finanzas del Servicio de Salud Ñuble traspasará al Hospital de San Carlos los dineros que corresponden, según número de atenciones, suma que será previamente retenida a la municipalidad, según convenio celebrado entre la entidad edilicia y servicio de Salud Ñuble.

SEXTO: La cantidad máxima demanda por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo es de 100 exámenes de endoscopia alta, el valor a cancelar por cada procedimiento EDA realizado será de \$ 89.440.- (ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos) c/u.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

OCTAVO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Hospital y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



ALICIA CONTRERAS VIELMA
DIRECTORA
HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA

Handwritten mark